

Ley N° 21.330 Modifica la Constitución para establecer y regular un mecanismo excepcional de retiro de fondos previsionales y anticipo de rentas vitalicias

Permite por una sola vez y de forma voluntaria, podrá adelantar el pago de sus rentas vitalicias hasta por un monto equivalente al diez por ciento del valor correspondiente a la reserva técnica que mantenga el pensionado para cubrir el pago de sus pensiones, con un tope máximo de ciento cincuenta unidades de fomento, libre de gravámenes, impuestos y comisión.

1. PLAZO PARA SOLICITAR ANTICIPO

La solicitud de anticipo de hasta el 10% de la renta vitalicia se podrá realizar hasta 365 días posteriores a la publicación de la ley. Conforme la instrucción de la CMF las solicitudes se podrán realizar a partir del 3 de mayo hasta el 28 de abril del 2022.

2. QUIENES PUEDEN SOLICITARLO

El anticipo de Rentas Vitalicias lo pueden solicitar los pensionados de Rentas Vitalicias y los beneficiarios de pensión por sobrevivencia que están recibiendo un pago mensual de pensión de la compañía de seguros

En caso de poseer más de una pensión, el anticipo se deberá tramitar en forma separada para cada una de ellas.

3. QUIENES NO PUEDEN SOLICITAR EL ANTICIPO DEL 10%

No podrán solicitar el anticipo de rentas vitalicias las personas individualizadas en el artículo 38 bis de la Constitución Política de la República, como el Presidente de la República, Senadores, Diputados, Gobernadores Regionales, Jefes de Servicio y aquellos funcionarios que la Ley determina de exclusiva confianza del Presidente, como los Ministros y Subsecretarios, delegados presidenciales regionales con excepción de los trabajadores a honorarios.

4. DONDE SOLICITAR EL ANTICIPO DE RENTAS VITALICIAS

A partir del lunes 3 de mayo del año 2021, se podrá ingresar la solicitud de anticipo mediante la página web www.mapfre.cl o través del contact center número 600 700 4000 y de forma presencial. En todos los casos se debe indicar el asegurado su nombre completo,

número de cédula de identidad y su serie o número de documento, domicilio completo, teléfono y correo electrónico. Si la solicitud es realizada por una persona distinta a las mencionadas, debe contar con mandato para tal efecto autorizado ante notario, trámite que solamente podrá realizarse de manera presencial en una sucursal habilitada de la compañía.

5. QUE ANTECEDENTES DEBERÁN ENTREGAR LOS SOLICITANTES

En el formulario de solicitud se requerirá la siguiente información: nombre completo, número de cédula de identidad y serie o número de documento, domicilio completo, teléfono y correo electrónico.

6. CUÁNTO ANTICIPO SE PODRÁ SOLICITAR

Se podrá solicitar el anticipo del pago de rentas vitalicias hasta por un monto equivalente al diez por ciento del valor correspondiente a la reserva técnica que mantenga el pensionado para cubrir el pago de sus pensiones, con un tope máximo de ciento cincuenta unidades de fomento, libre de gravámenes, impuestos y comisión.

7. CUANTAS VECES SE PODRÁ SOLICITAR EL ANTICIPO

El anticipo se podrá solicitar por una sola vez e indicar el porcentaje total o parcial que se desea solicitar (del 1% al 10%), lo cual significa que en caso de haber solicitado un anticipo parcial en el futuro no se podrá solicitar un nuevo anticipo por el porcentaje remanente.

8. EFECTO DE SOLICITAR EL ANTICIPO EN LA RENTA VITALICIA

El anticipo se imputará al monto mensual de sus rentas vitalicias futuras, de modo que las pensiones futuras se verán reducidas, al rebajarse proporcionalmente de ellas, el monto anticipado.

Consecuente con el anticipo solicitado, la compañía debe informar al asegurado que pagado el anticipo se entiende aceptado el endoso de la póliza en los términos del anticipo.

9. CÓMO SE PAGARÁ EL ANTICIPO

En la misma solicitud se le informará que el anticipo se pagará preferentemente vía transferencia electrónica a la cuenta bancaria donde regularmente se deposita la pensión o en algún otro medio de pago que solicite.

10. PLAZO PARA PAGAR ANTICIPO

El pago se efectuará en un plazo de 30 días corridos contados desde la recepción de la solicitud. El pago se efectuará en el medio de pago elegido por el solicitante sea transferencia, vale vista, cheque, etc.

11. SE PUEDE SOLICITAR EL ANTICIPO SI LA CÉDULA DE IDENTIDAD ESTÁ VENCIDA

Si, se puede solicitar debido a que se extendió la fecha de vigencia de las cédulas de identidad vencidas, o por vencer durante el año 2020 y 2021 para chilenos, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2021. Si su cédula de identidad se encuentra bloqueada, la solicitud no podrá realizarse de manera on-line, debiendo contactarse con MAPFRE al fono 600 700 4000.

12. SEGUIMIENTO A LA SOLICITUD DE ANTICIPO

La compañía debe dar la posibilidad que los asegurados puedan dar seguimiento a su solicitud. Para tal efecto, una vez ingresado el formulario, el solicitante recibirá una confirmación de recepción a los datos de contacto proporcionados indicando número de solicitud y será contactado en un plazo máximo de cuatro días hábiles.

13. PLAZO PARA CONFIRMAR LA SOLICITUD DE ANTICIPO

Una vez recibida y aceptada la solicitud de anticipo la Compañía deberá indicar claramente al asegurado, la forma y el plazo límite para confirmar el anticipo solicitado, el cual no podrá ser inferior a 10 días corridos desde que recibe la presente comunicación. Si el solicitante, no envía la confirmación dentro del plazo señalado, deberá ingresar una nueva solicitud.

14. INFORMACIÓN AL SOLICITANTE

En un plazo máximo de cuatro días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, las Aseguradoras deberán validarla y comunicar a los pensionados, subrogantes o beneficiarios, si la solicitud fue aceptada o ésta se rechazó, indicando en este último caso, con detalle, las razones de ello, evitando mensajes generales que no permitan al solicitante conocer con exactitud la información a corregir.

En la comunicación informando el rechazo se deberá indicar que se deberá realizar una nueva solicitud y que, consecuentemente, el plazo para el pago del anticipo se contará desde la fecha de la nueva solicitud.

15. LOS BENEFICIARIOS DE PENSION DE SOBREVIVENCIA CÓMO PUEDEN REALIZAR LA SOLICITUD

Los beneficiarios de pensión de sobrevivencia pueden efectuar la solicitud sea mediante la página web, telefónicamente o presencialmente indicando los datos solicitados.

Para el caso que exista más de un beneficiario, uno de los beneficiarios puede representar a los demás (sea la totalidad de los beneficiarios que deseen hacer efectivo su anticipo, o algunos de ellos), a través de un mandato por escritura pública o instrumento privado firmado en presencia de notario público, u Oficial del Registro Civil en los lugares donde no hubiese Notaría. Recuerde que en estos casos este trámite puede realizarse solo de manera presencial.

En caso que sea solamente uno de los beneficiarios el que desee realizar su anticipo, lo podrá realizar de manera individual, sin representación ni autorización de los demás beneficiarios y afectará sólo la pensión del solicitante respecto de su reserva individual sin afectar la reserva de los demás beneficiarios de pensión de sobrevivencia. En estos casos la solicitud podrá ser realizada por cualquiera de las modalidades establecidas para la solicitud: contact center, página web o presencial.

16. CUANTO BAJARÁ LA PENSIÓN AL EFECTUAR LA SOLICITUD DE ANTICIPO

Las compañías tendrán que estimar el monto máximo a retirar por los pensionados considerando la reserva técnica que la compañía mantiene para pagar su renta vitalicia. Tal como se ha informado previamente, el retiro reducirá de manera permanente el monto mensual de las futuras rentas vitalicias.

Es decir, el nuevo monto de pensión se calculará aplicando el porcentaje de retiro a la pensión vigente definida en la póliza. De esta manera, si el retiro es de un 10% de la reserva de la compañía, la pensión bajará permanentemente en un 10%.

17. RETENCIONES JUDICIALES

Para el caso que el pensionado y/o beneficiario de pensión de sobrevivencia mantenga deuda por pensión alimenticia, la suma podrá ser retenida conforme a la ley. Para el caso que la deuda por pensión alimenticia fuere inferior al anticipo solicitado, no se perderá su derecho respecto del remanente, debiendo realizar su solicitud por aquella cantidad.

En consecuencia, aquellas personas que figuren como deudores de pensión de alimentos, deberán atenerse a lo que disponga el Tribunal de Familia para efectos de solicitar el anticipo.

18. RETRACTACIÓN DE LA SOLICITUD

El derecho a anticipo es renunciable. Considerando lo anterior, aquellos pensionados y beneficiarios de pensión de sobrevivencia que hayan presentado una solicitud de anticipo de rentas vitalicias podrán retractarse de su solicitud, lo cual deberán comunicarlo a la Aseguradora a más tardar el día anterior a la fecha de pago del monto solicitado retirar.

Dicha solicitud podrá ser realizada mediante nuestro contact center al teléfono 600 700 4000, o mediante la página web www.mapfre.cl ingresando su número de solicitud.

Lo anterior no obsta a que el pensionado o beneficiario de pensión de sobrevivencia pueda presentar una nueva solicitud de anticipo, siempre que lo haga dentro del plazo de los 365 días siguientes a la publicación de la Ley en el Diario Oficial.

19. CONSECUENCIA DE NO SOLICITAR EL ANTICIPO

En caso que una persona no desee solicitar un anticipo, el monto de pensión se mantendrá inalterable. Su pensión sigue igual.

20. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS

Para aquellos casos de pensionados que, habiendo recibido la comunicación de la recepción de su solicitud de anticipo, o de aceptación y/o rechazo de ella, manifiesten desconocer haber realizado la solicitud de anticipo, las Aseguradoras deberán establecer un

procedimiento expedito para recibir y procesar tales denuncias y para proceder a detener el cargo en la respectiva cuenta.

En materia de gestión de reclamos, las Aseguradoras deberán registrar todos los reclamos asociados a los anticipos autorizados en virtud de la nueva ley, cualquiera sea el canal de ingreso, asignándole tickets que permitan a los pensionados y beneficiarios hacer el seguimiento de sus casos.

21. SOLICITUD DE ANTICIPO DESDE EL EXTRANJERO

Los pensionados y beneficiarios de pensión de sobrevivencia residentes en el extranjero podrán solicitar el anticipo ante la Aseguradora. Para tal efecto, podrán efectuar la solicitud como si se encontrasen en Chile, esto es, se podrá solicitar vía correo electrónico, teléfono, página web www.mapfre.cl, y regirá el mismo procedimiento señalado anteriormente.

22. TIENE ALGÚN COSTO SOLICITAR EL ANTICIPO DE RENTAS VITALICIAS

Hacemos presente que para realizar la solicitud de Rentas Vitalicias no se requiere contratar ninguna asesoría ni la intervención de terceras personas para actuar en su nombre, y; lo más importante el proceso no tiene ningún costo para usted.

23. QUE PUEDE HACER EL SOLICITANTE SI NO CONOCE EL NOMBRE DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS A CARGO DE SU PENSIÓN

Comunicarse con la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), al sitio www.cmfchile.cl, en la opción “Conoce tu Seguro”.